

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FREDY ALEJANDRO POLANCO CASTRO
Demandada: CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, MARIA STELLA BARRIOS, JOSE MARINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FABIO LOPEZ VERA y FAUSTINO LOPEZ VERA.
Radicado: 2020-00257

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes las comunicaciones remitidas por la DIAN vía correo electrónico los días 16, 19 y 29 de octubre de 2020. En conocimiento.

En atención a lo señalado por dicha entidad en dicha misiva, por secretaría indíquesele que en el momento procesal oportuno se procederá de conformidad con lo dispuesto por el art. 465 del C.G.P., respecto de la comunicación radicada el 29 de octubre de 2020, por secretaría ríndase la información solicitada por la DIAN. **OFICIESE.**

Obre las comunicaciones allegadas por correo electrónico los días 25 de noviembre y 10, 11, 18, 19 de diciembre de 2020, 25 de enero, 13 de abril, 28 de mayo y 18 de junio de 2021; por parte de EMTRA SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TRANSITO Y TRANSPORTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, GOPACK365 S.A.S., JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ -CUNDINAMARCA, JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SIETT y BANCO DE OCCIDENTE, respectivamente; en respuesta a oficios de embargo librados en este asunto. En conocimiento de la parte actora.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef90eacf0d0846da43b4604bd35bd2a61d89bf5525aaa2f27df4680e50376b0b

Documento generado en 23/08/2021 07:51:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**